REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2021-00079-00

Socorro, Veintitrés (23) de Junio de dos mil veintidós (2022)

El demandado Municipio de Chima Santander, por intermedio del señor Alcalde SERGIO ALEXANDER GONZALEZ HERNANDEZ, en este proceso Ordinario laboral adelantado por **PAOLA ANDREA BAUTSTA VEGA**, en contra de CONSORCIO VIAL CHIMA IAT 2019 Y OTROS, Radicado al No. 2021-00079-00, en escrito allegado al expediente virtual, manifiesta que revoca el poder que le había otorgado al abogado **JUAN PABLO CARDENAS BLANCO**, con lo cual, queda **TERMINADO** su poder, conforme lo ordena el primer inciso del artículo 76 del CGP.

Así mismo, manifiesta que, le confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, en la forma como lo autoriza el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, al abogado **CAMILO ERNESTO ROPERO MATEUS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13'958.603 de Vélez, portador de la T.P. No.333.783 del C.S.J., con dirección para notificaciones judiciales, en la carrera 12 No. 14-18 de Socorro, Santander y, en el email camiloropero@hotmail.com; para que, en lo sucesivo, sea este nuevo apoderado quien represente y defienda los intereses jurídicos del municipio de Chima, Santander, en el proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo consagrado en los artículo 75 y 76 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta la manifestación hecha por el demandado, se aceptará la revocación del poder conferido al Dr. **JUAN PABLO CARDENAS BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía 13.747.498 expedida en Bucaramanga y T.P. No. 304.797 del C. S. de la J., y se le reconocerá personería para actuar al abogado **CAMILO**

ERNESTO ROPERO MATEUS, identificado con cédula de ciudadanía No. 13'958.603 de Vélez, portador de la T.P. No.333.783 del C.S.J., con dirección para notificaciones judiciales, en la carrera 12 No. 14-18 de Socorro, Santander como apoderado del Municipio demandado, en los términos del poder conferido.

Por lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

1º.- Aceptar la revocación del poder al Dr. **JUAN PABLO CARDENAS BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía 13.747.498 expedida en Bucaramanga y T.P. No. 304.797 del C. S. de la J., que hace el MUNICIPIO DE CHIMA, en este proceso Ordinario laboral radicado al No. 2021-00079-00. Por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2º.- Reconocer personería para actuar al abogado **CAMILO ERNESTO ROPERO MATEUS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13'958.603 de Vélez, portador de la T.P. No. 333.783 del C.S.J., como apoderado del MUNICIPIO DE CHIMA SANTANDER, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

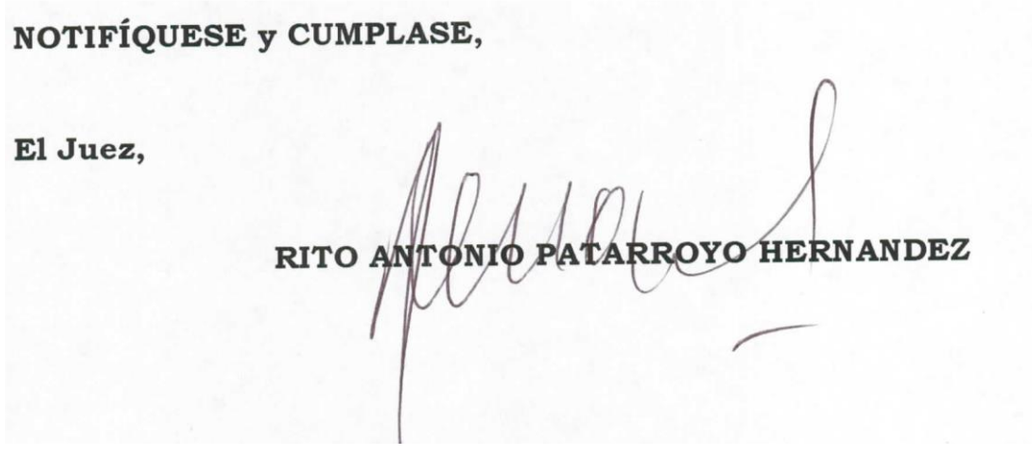

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ